

Proyecto de Orden, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se aprueban los programas funcionales, estándares y condiciones técnicas de las instalaciones de las bibliotecas integrantes de la Red de Servicios Públicos de Lectura de la Comunidad de Madrid.

I

La Constitución española en el artículo 44.1 establece la obligación de los poderes públicos de promover y tutelar el acceso a la cultura. Este mandato constitucional, principio rector de la política social y económica, vincula a todos los poderes constituidos dentro del marco de sus respectivas competencias.

La Comunidad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.1 de su Estatuto de Autonomía, asumió la competencia exclusiva en materia de archivos, bibliotecas, museos, hemerotecas, conservatorios de música y danza, centros dramáticos y de bellas artes, y demás centros de depósito cultural o colecciones deanáloga naturaleza, de interés para la Comunidad de Madrid, de titularidad no estatal, así como de patrimonio histórico y artístico y de fomento de la cultura, todo ello conforme a los apartados 18, 19 y 20 del mencionado artículo.

Igualmente, de acuerdo con el artículo 28.1.6, asumió la competencia de ejecutar la legislación del Estado en materia de museos, archivos, bibliotecas y otras colecciones de naturaleza análoga de titularidad estatal cuya gestión directa no se reserve al Estado.

Transcurridos casi treinta y cinco años desde la aprobación del marco normativo que allanó el camino para la conformación del Sistema Público de Lectura de la Comunidad de Madrid, la Ley 7/2023, de 30 de marzo, del Libro, la Lectura y el Patrimonio Bibliográfico de la Comunidad de Madrid ha venido a ofrecer nuevos instrumentos para dar respuesta a las demandas actuales.

El objeto de la Ley 7/2023, de 30 de marzo, de conformidad con el artículo 1.c), es el establecimiento de las bases y los instrumentos para la planificación y el desarrollo del Sistema de Lectura Pública de la Comunidad de Madrid, entre otros.

Asimismo, el Título III, en el artículo 23, apartados a), b), d) y m), desarrollando lo relativo a dicho sistema, enumera las distintas funciones de la administración autonómica de carácter estratégico. Entre ellas cabe citar el diseño e impulso de la política bibliotecaria de la Comunidad de Madrid, así como la planificación de los servicios y el apoyo a su creación y mejora, la elaboración del Mapa de la Red de Servicios Públicos de Lectura de la Comunidad de Madrid y la normativa técnica sobre la que se ha de sustentar. También contempla la emisión de los informes sectoriales preceptivos sobre la creación y mejora de equipamiento y la coordinación del Sistema Bibliotecario.

El articulado de este título se ocupa de los centros integrantes del Sistema. En este sentido, el artículo 27 define la Red de Servicios Públicos de Lectura de la Comunidad de Madrid como conjunto organizado y coordinado de centros públicos. El artículo 28 enumera, en la composición de la Red, los siguientes centros: las bibliotecas públicas de titularidad de la Comunidad de Madrid, las bibliotecas públicas de titularidad del Estado gestionadas por la Comunidad de Madrid, las bibliotecas públicas y servicios bibliotecarios de titularidad municipal, incluidos los que puedan prestarse de forma mancomunada y los servicios de extensión bibliotecaria. Además, el artículo 30.1 relaciona por su ámbito de actuación las posibles bibliotecas y servicios que podrán formar parte de la Red y, entre ellos, las bibliotecas centrales urbanas, de titularidad autonómica o municipal, las bibliotecas de distrito, las bibliotecas

municipales y las bibliotecas de barrios, en lo que a centros con la denominación de bibliotecas se refiere.

Como instrumento de planificación y desarrollo de esta Red de Servicios Públicos de Lectura, el artículo 29 desarrolla lo relativo al contenido, modo de elaboración y alcance del Mapa de la Red. Así, el mencionado artículo detalla que dicho Mapa definirá el modelo de biblioteca pública y facilitará los estándares y los parámetros para dimensionar espacios, equipamientos, colecciones, servicios básicos y recursos humanos, recomendando los servicios más adecuados para cada tipo de centro bibliotecario. La aplicación de estos estándares y parámetros se ajustará a la estructura de la Red, contenida en los artículos 30 a 32.

Por último, el artículo 34.2, al ocuparse de las instalaciones de las bibliotecas integrantes de la Red, establece la obligación de las entidades titulares de comunicar en fase de anteproyecto las iniciativas de creación, ampliación, remodelación o traslado de infraestructura a la dirección general competente a fin de que esta compruebe su adecuación a los programas funcionales aprobados mediante orden de la Consejería y recogidos en el Mapa, junto con el resto de normativa técnica. Esta dirección general emitirá resolución con carácter de recomendación que, en caso de no atenderse, habrá de ser debidamente motivada.

En consecuencia, en cumplimiento de este precepto, procede la aprobación de los programas funcionales y estándares cuantitativos y cualitativos de aplicación en los proyectos de equipamientos bibliotecarios en el ámbito de la Red de Servicios Públicos de la Comunidad de Madrid, así como las condiciones técnicas a las que se ajustarán en su ejecución. Dichos programas formarán parte del citado Mapa de la Red y conforme a los mismos se informarán los referidos proyectos por parte del órgano competente de la Comunidad de Madrid.

II

En primer lugar, el objeto de esta orden es responder al mandato legal explicitado en el artículo 34.2 de la Ley /2023, de 30 de marzo, de establecer los programas funcionales, los estándares y las condiciones técnicas a aplicar a los proyectos de creación, remodelación, ampliación o traslado de instalaciones bibliotecarias integrantes de la Red de Servicios Públicos de la Comunidad de Madrid.

Los programas funcionales, estándares y condiciones técnicas objeto de esta orden responden al modelo de biblioteca pública definido en artículo 4.a) de la Ley 7/2023, de 30 de marzo, como centro mediador que presta servicios y materiales sobre la base del acceso gratuito y universal a los servicios y que contribuye a la salvaguarda de los valores democráticos, la libertad de expresión y la defensa de los derechos de los ciudadanos.

En este sentido, los mencionados estándares y condiciones técnicas dan respuesta a lo dispuesto en el artículo 33.2 de la Ley 7/2023, de 30 de marzo. Este artículo expone que las instituciones titulares de las bibliotecas y servicios de la Red de Servicios Públicos de lectura han de garantizar, entre otros, los medios materiales necesarios para la adecuada prestación de los servicios, tomando como referente los estándares y parámetros definidos en el Mapa de la Red de Servicios Públicos de Lectura.

Por ello, los programas funcionales de esta orden se integrarán en el Mapa de la Red y constituyen el fundamento para garantizar los referidos medios materiales a partir de estándares objetivos.

Con el fin de dar cumplimiento al mencionado artículo 33.2 y de facilitar la ejecución de los programas funcionales contenidos en el anexo segundo, esta orden recoge conceptos generales de adecuación de espacios relativos a accesibilidad, circulación, seguridad, confortabilidad y condiciones espaciales aplicables al conjunto de infraestructuras bibliotecarias a las que se puedan aplicar dichos programas, y que constituyen las condiciones técnicas a las que deberían responder los proyectos.

La presente orden fija también su ámbito de aplicación. Dicho ámbito es coincidente con el del Mapa de la Red, en relación al mismo, y se extiende a los centros que soliciten informes sectoriales y resoluciones de la dirección general competente en virtud del artículo 34.2., según el señalado concepto de biblioteca pública, y de los centros recogidos en el artículo 28 y 30 de la Ley 7/2023, de 30 de marzo.

III

En el contenido y la tramitación de esta orden se han observado los principios de buena regulación contenidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en el artículo 2 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid.

Además, la orden se ajusta a los principios de necesidad y eficacia, dada la obligación de garantizar, en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.1 de la Ley 7/2023, de 30 de marzo, que las instalaciones de los centros integrantes de la Red de Servicios Públicos de Lectura de la Comunidad de Madrid sean adecuadas para la prestación de los servicios destinados a los ciudadanos en condiciones necesarias de accesibilidad, comodidad y espacio, de acuerdo con la normativa vigente y las pautas internacionales.

Del mismo modo, el contenido se adecúa al principio de proporcionalidad al contener la regulación de los programas funcionales y las condiciones técnicas aplicables a los proyectos de infraestructuras bibliotecarias de la Red, y conforme a los cuales se formulará el Mapa de la misma. Estos programas y condiciones se definen en razón de estándares técnicos formulados de forma proporcional, en base a criterios demográficos variables que se establecen de manera gradual. Los estándares técnicos, y su plasmación en programas funcionales, se vienen utilizando en la Comunidad de Madrid y en otras administraciones autonómicas para tal fin. Se asegura, además, al tratarse de estándares objetivos, que la comparativa respecto a los mismos a la que se refiere el artículo 34.2, así como los informes técnicos que ha de emitir la Comunidad de Madrid, no sean en ningún caso arbitrarios y resulten proporcionales al seguir el referido criterio demográfico a partir de la población a la que dar servicio. En definitiva, en base a todo ello, se aplicarán los distintos programas funcionales y los diferentes estándares y parámetros.

La presente orden cumple, además, con el principio de seguridad jurídica, al ser coherente con el resto del ordenamiento jurídico autonómico, nacional y de la Unión Europea, y generar un marco normativo estable para las bibliotecas integrantes de la Red de Servicios Públicos de Lectura que constituyen su ámbito de aplicación.

En su elaboración se cumple con el principio de transparencia, habiéndose realizado los trámites de audiencia e información pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 60.2 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, 4.2.d) y 9 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, y, una vez aprobada la norma se publica en el Portal de Transparencia.

Con el fin de alcanzar el principio de eficiencia, se ha procurado que la norma genere sólo las cargas imprescindibles para su aplicación.

En la tramitación de la norma se han emitido los informes preceptivos de coordinación y calidad normativa, de los análisis de impactos de carácter social, de la Dirección General de la Vivienda y Rehabilitación, de la Dirección General de Atención a personas con discapacidad y de la Abogacía General de la Comunidad de Madrid.

El titular de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte es competente para dictar esta orden de acuerdo con lo establecido en los artículos 41.d) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, 1 del Decreto 264/2023, de 5 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, y 34.2 de la Ley 7/2023, de 30 de marzo.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Patrimonio Cultural y Oficina del Español, de acuerdo con /oída la Comisión Jurídica Asesora de la Comunidad de Madrid,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

1. El objeto de esta orden es la aprobación de los programas funcionales contenidos en su anexo segundo, aplicables a los proyectos de creación, remodelación, ampliación o traslado de las instalaciones de las bibliotecas integrantes de la Red de Servicios Públicos de Lectura de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con los estándares técnicos de carácter cuantitativo a los que responden dichos programas funcionales. Estos estándares cuantitativos se establecen en los anexos de la orden, así como los estándares cualitativos y las condiciones técnicas generales para su ejecución recogidas en el articulado.

2. Para la definición de los programas funcionales se establecen los parámetros cuantitativos de superficie, puestos informáticos y de lectura, así como las colecciones en distintos formatos, en razón de las áreas de servicio interno y de acceso público destinadas a los distintos segmentos de usuarios. También se cuantifican espacios de circulación e instalaciones. Contenidos todos estos espacios en los programas funcionales, conforme a los mismos se define el modelo de biblioteca pública del Mapa de la Red de Servicios Públicos de Lectura (en adelante Mapa de la Red), así como la base del dimensionamiento de espacios, equipamientos, colecciones y servicios siguiendo lo especificado en el artículo 29.3 de la Ley 7/2023, de 30 de marzo, para su incorporación a dicho Mapa de la Red.

3. La normativa técnica contenida en este orden servirá de base para la elaboración de los informes sectoriales preceptivos a los que se refiere el artículo 23 d) de la Ley 7/2023, de 30 de marzo, así como para cualesquiera informes técnicos que hayan de emitirse en esta materia. En dicha normativa se incluyen los programas funcionales, los estándares cuantitativos y cualitativos en los que se basan, así como las condiciones técnicas aplicables a los proyectos de equipamientos mencionados en el punto primero.

4. Asimismo, la aprobación de todo ello permite hacer efectiva la comprobación respecto a esta normativa de la adecuación a la que se refiere el artículo 34.2 para las resoluciones emitidas por la dirección general competente que, en el caso de las instalaciones municipales tendrá carácter de recomendación y que, de no atenderse, deberá motivarse debidamente.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Los programas funcionales contenidos en el anexo segundo de esta orden tienen su ámbito de aplicación en los centros integrantes de la Red de Servicios Públicos de Lectura de la Comunidad de Madrid recogidos en el artículo 28, apartados a), b) y c), de la Ley 7/2023, de 30 de marzo.

Artículo 3. Condiciones de aplicación de los programas funcionales de los anexos, estándares y condiciones técnicas

1. La aplicación de la presente orden a los proyectos de creación, remodelación, ampliación o traslado de equipamientos bibliotecarios comprende los programas funcionales incluidos en los anexos, los estándares cuantitativos y cualitativos, así como la presencia y dimensionamiento de las áreas de servicio, los elementos y equipamientos, la distribución funcional y las condiciones técnicas desarrolladas en el articulado.

2. Los informes sectoriales preceptivos a los que se refiere el artículo 23 d) de la Ley 7/2023, de 30 de marzo relativos a equipamientos bibliotecarios, así como los informes técnicos que puedan precisarse de la Comunidad de Madrid en esta materia en el ejercicio de sus competencias y funciones, se elaborarán a la vista de la presente orden, a partir de la comparación objetiva de los estándares cuantitativos de la misma respecto a los del proyecto de equipamiento a evaluar. Dichos informes tendrán también en cuenta el cumplimiento de los estándares cualitativos y condiciones técnicas en el proyecto. Para el resultado del informe se considerará que el proyecto no cumple el programa funcional de aplicación en el caso de tener una superficie de uso bibliotecario inferior en más de un 15 % a la del programa funcional de aplicación y podrá incorporar cuantas recomendaciones estime oportunas en razón de favorecer la idoneidad en la aplicación de la normativa técnica de la presente orden. Se tendrán en cuenta, igualmente, cuantas circunstancias sea preciso valorar con el objetivo de que la planificación del equipamiento responda de forma eficiente a las necesidades de equipamiento y su evolución. El carácter vinculante de estos informes se derivará, en todo caso, de la normativa en base a la cual se emitan.

3. La resolución a la que se refiere el artículo 34.2 de la Ley 7/2023, del 30 de marzo, a partir de la comunicación en fase de anteproyecto, siguiendo lo dispuesto en la Ley, contendrá la comparación del proyecto con los programas funcionales, los estándares y las condiciones técnicas de la presente orden y, en el caso de las instalaciones municipales, será emitida con carácter de recomendación que, en caso de no atenderse, deberá motivarse debidamente. La resolución podrá contener cuantas recomendaciones estime oportunas en razón de favorecer

la idoneidad en la aplicación de la normativa técnica de la presente orden y se tendrán en cuenta cuantas circunstancias sea preciso valorar con el objetivo de que la planificación del equipamiento responda de forma eficiente a las necesidades de equipamiento y su evolución.

4. Los programas funcionales y los estándares cuantitativos de la presente orden se integrarán en el Mapa de la Red regulado en el artículo 29 de la Ley 7/2023, de 30 de marzo. Se aplicarán igualmente en la elaboración prospectiva contenida en dicho Mapa y la estructura teórica que defina. En consecuencia, y con el objetivo de cumplir con la finalidad de planificación estratégica del Mapa de la Red, en la aplicación de los programas funcionales del anexo segundo se tendrá en cuenta cuantas circunstancias sea preciso valorar con el objetivo de que la planificación del equipamiento responda de forma eficiente a las necesidades de equipamiento y su evolución. En las redes bibliotecarias con más de un centro, los estándares objetivos aplicables a dicha red se obtendrán de la suma de la aplicación de los programas funcionales recomendados en el Mapa de la Red.

5. El programa funcional a aplicar será el contenido en el Mapa de la Red una vez se haya aprobado este, A tal efecto, el Mapa integrará los programas funcionales de los anexos de la presente orden vigentes a la fecha de aprobación del mismo.

6. Tanto para la emisión de los informes a los que se refiere el segundo apartado de este artículo como para la resolución expuesta en el tercero y para la aplicación prospectiva en el Mapa de la Red del apartado cuarto, la dirección general competente en la materia podrá solicitar la información demográfica o sobre el proyecto que considere oportuna, así como planos, distribución funcional, memorias, y cuanta información complementaria estime conveniente.

Artículo 4. Definiciones.

A efectos de la presente orden se entiende por:

a) Áreas de servicios: son las que se distribuyen como áreas funcionales o zonas de servicio en los programas del anexo segundo de la orden, repartiéndose la superficie del equipamiento en las distintas proporciones reflejadas en el anexo primero. El conjunto de las mismas constituye tanto los espacios destinados al servicio público, como los internos, destinados a la organización y gestión. De la existencia de dicho conjunto de áreas, sus dimensiones y elementos, se deriva el cumplimiento del programa funcional en el proyecto de equipamiento. Estas áreas aparecen dimensionadas en los programas funcionales contenidos en el anexo segundo de acuerdo con las funciones del punto de servicio dependiendo de la población a la que han de servir.

b) Área de servicio para usuarios adultos: espacio previsto en los programas funcionales del anexo segundo para ofrecer servicios a los usuarios adultos. Incluye colecciones, puestos de lectura o consulta, informáticos y multimedia, todo tipo de colecciones y formatos, espacios para actividades y formación, con mobiliario específico y atención a las posibles necesidades de accesibilidad de los usuarios. Su dimensionamiento se fija en función de la cuantificación de estos elementos, según el tipo de biblioteca dependiendo de la población a la que prevea servir.

c) Área de servicio para usuarios infantiles y juveniles: espacio previsto en los programas funcionales del anexo segundo para ofrecer servicios a los usuarios infantiles y juveniles. Incluye colecciones, puestos de lectura, multimedia, todo tipo de colecciones y formatos para estos usuarios, espacios para actividades y formación, con mobiliario especializado y dotado de accesibilidad, distinguiendo, a través del mobiliario de dimensiones específicas y las colecciones, al menos dos zonas, una para los más pequeños, a partir de cinco o seis años, y otra a partir de

los nueve y hasta los doce o trece. Su dimensionamiento se fija en función de la cuantificación de estos elementos, según el tipo de biblioteca dependiendo de la población a servir.

d) Bebeteca: área de servicio en los programas funcionales del anexo segundo dentro del área para usuarios infantiles y juveniles. Se desina a los niños de cero a cinco años aproximadamente, prelectores, con espacio adecuado, mobiliario específico y accesible para ellos y sus acompañantes adultos, zonas de lactancia, para carritos, colecciones y objetos para ellos y espacios para desarrollar actividades. Se dimensiona en función de la cuantificación de estos elementos, según el tipo de biblioteca dependiendo de la población a la que se prevea servir.

e) Biblioteca central: punto de servicio que coordina técnica y administrativamente una red bibliotecaria en la que, además, se incluyen las bibliotecas sucursales, denominadas de barrio. Cuenta con espacios específicos para estas funciones de gestión, así como los propios de una biblioteca pública de barrio, que presta servicio a su área de población. Sus colecciones son más amplias que las de las bibliotecas de barrio, incluyendo, si las hubiera, colecciones patrimoniales y fondo local. Coordinan servicios de extensión bibliotecaria, puntos de servicio temporales o fijos, programaciones culturales específicas y cualesquiera acciones de gestión de la red.

f) Biblioteca de barrio: denominada habitualmente biblioteca sucursal, es el punto de servicio de una red que depende de biblioteca central y ofrece servicios básicos de proximidad. Entre ellos se encuentran el préstamo de todo tipo de documentos, lectura, información, formación, acceso a internet, actividades culturales, espacios de creación, reunión y cualesquiera propios de una biblioteca pública, para todos los perfiles de usuarios, con recursos adaptados a su entorno. Establecen relaciones de cooperación con organizaciones ciudadanas de su área.

g) Biblioteca de distrito: punto de servicio que desarrolla su actividad en el ámbito territorial de un distrito y que, por la magnitud de población a la que sirve, cuenta con espacios específicos para la gestión y los de una biblioteca pública de proximidad, y que debe dar servicio a su área de población. Prevé amplias colecciones incluyendo, si las hubiera, patrimoniales y fondo local y puede coordinar servicios de extensión bibliotecaria, puntos de servicio temporales o no, programaciones culturales específicas y cualesquiera acciones de gestión y de servicio.

h) Biblioteca municipal: punto de servicio que no forma parte de una red y, por tanto, no desempeña funciones de biblioteca central ni de biblioteca de barrio. Debido a su autonomía, reúne en sí misma, y en su programa funcional, los servicios básicos de una biblioteca pública, de gestión y de servicio público de lectura de proximidad. Incluyen áreas funcionales, servicios, colecciones, puestos informáticos y de lectura por su carácter único y la población a servir.

i) Espacio joven: en los programas funcionales es el espacio independiente de la zona infantil y juvenil para prestar servicio a usuarios a partir de los catorce o dieciséis años, integrado en las zonas de adultos. Equipado con mobiliario específico, informal, albergará colecciones de distintos materiales para estos usuarios, puestos multimedia y dotación tecnológica.

j) Fondos librarios: documentos impresos encuadrados, no seriados, que forman parte de la colección, en libre acceso o en depósito, para distintos perfiles de usuarios y todo tipo de materias. Se dimensionan en función de los formatos y medidas habituales, las medidas de los elementos de almacenamiento normalizados y su capacidad. Se ubican en las distintas áreas de servicio, en libre acceso y en depósito, de acuerdo con los estándares establecidos para los distintos volúmenes de población y tipo de biblioteca.

k) Fondos no librarios: documentos en soporte físico diferentes al libro que forman parte de la colección, de contenido diverso, en libre acceso o en depósito, para distintos perfiles de

usuarios. Se planifican en función de los formatos y medidas habituales, con elementos de almacenamiento de dimensiones normalizadas y capacidad según estos parámetros. Se dimensionan en función de los formatos y medidas habituales, las medidas de los elementos de almacenamiento normalizados y su capacidad. Comprenden formatos documentales como publicaciones periódicas, juegos, videojuegos, audiovisuales, juguetes y objetos, existentes y que puedan existir en el futuro. Requieren mobiliario específico en función de su tipología, distintos de estanterías de baldas convencionales.

I) Programa funcional: también denominado programa de necesidades, módulo o modelo funcional. Destinado a la planificación arquitectónica y de los servicios, es el documento que recoge todos los elementos y espacios del proyecto, con las dimensiones, características y cualidades necesarias, según las condiciones técnicas, a fin de cumplir con las funciones previstas y las demandas a atender. Los programas funcionales—se aplican de acuerdo con el volumen de población a la que han de prestar servicio, para todos los perfiles de usuarios, debiendo contemplar en su aplicación práctica una previsión de crecimiento a medio plazo. Contienen los distintos elementos relacionados con la prestación-de los servicios, respondiendo a los estándares fijados y en función de las ratios de los elementos del mencionado programa.

m) Puestos de lectura: puestos de consulta de las distintas áreas de servicio, destinados a lectura formal e informal, adaptados o no. Se calculan según el estándar fijado por población, para usuarios de distintas edades, sin incluir entre estos puestos los de servicios de áreas comunes tales como los espacios de formación de esas zonas comunes, salón de actos o sala de estudio.

n) Puestos multimedia: puestos con dotación tecnológica ubicados en las áreas de servicio público, convencionales o accesibles, para uso de internet y servicios informáticos avanzados, mobiliario y condiciones técnicas necesarias para este uso. Se dimensionan a partir de los estándares de servicio y las medidas establecidas para estos dispositivos y mobiliario necesario.

ñ) Puestos OPAC (del inglés, On line Public Access Catalogue): puestos informáticos especialmente destinados a consulta del catálogo en línea de la biblioteca.

o) Punto de servicio: cada una de las ubicaciones desde donde se ofrecen servicios bibliotecarios, ya sea una biblioteca central, una de distrito, de barrio o municipal como punto de servicio único. Constituye el lugar físico desde el que es posible acceder a servicios bibliotecarios de algún tipo.

p) Servicios públicos: en los programas funcionales, espacios que comprenden los destinados a atención directa al público de todas las edades, abiertos y de acceso universal. Incluyen las áreas para adultos, áreas infantiles y juveniles y zonas comunes, con la capacidad de almacenamiento, puestos de lectura, multimedia y de atención, equipos y equipamientos que contengan.

q) Servicios comunes: áreas dentro de los servicios públicos, comunes o compartidas por los distintos usuarios, tales como el área de recepción e información, zonas de descanso, espacios expositivos, polivalentes y multifuncionales, salón de actos, salas de formación o sala de estudio.

r) Servicios interiores: espacios de acceso no público dentro de la superficie de los servicios. Completan la infraestructura necesaria para el servicio, la gestión y el personal. Entre ellos se encuentran despachos, zonas de descanso del personal, depósito, almacenes auxiliares, salas de reuniones, de proceso técnico, y espacios ajenos a la prestación directa del servicio público.

s) Superficie útil: superficie, en metros cuadrados, de todas las áreas de servicio de la biblioteca. Comprende servicios públicos, comunes e interiores, con los espacios excluidos en el concepto de superficie útil de uso bibliotecario, sobre la que se suele repercutir entre un 20 % y un 30 %

de incremento para su cálculo. Incluye zonas de circulación, vestíbulos sin atención, sanitarios e instalaciones. En los programas funcionales se denomina «total superficie útil de la biblioteca».

t) Superficie de los servicios: superficie útil de uso bibliotecaria, en metros cuadrados, incluye la superficie de servicios públicos, mostradores de atención, lectura, autoservicio, descanso, acceso y acogida, colecciones en libre acceso y depósito, exposiciones, actividades y eventos, talleres, reuniones, espacios de creación y laboratorios ciudadanos, espacios de trabajo, formación y aprendizaje, considerados servicios comunes. También comprende los servicios interiores o de gestión como proceso técnico, preservación, digitalización, almacenes, descanso del personal, salas de reuniones y despachos. Excluye las zonas de paso, circulación, escaleras, ascensores, vestíbulos con prestación de servicios, sanitarios, instalaciones de ventilación, calefacción y resto de espacios ajenos a la función específicamente bibliotecaria. En los programas funcionales se denomina «total servicios públicos y servicios interiores».

Artículo 5. Condiciones técnicas generales y estándares cualitativos en la aplicación de los programas funcionales del anexo segundo.

1. Las condiciones técnicas en las que se apliquen los programas funcionales contenidos en el anexo segundo a los proyectos de equipamiento propiciarán la adaptabilidad futura a las necesidades de los servicios, bajo los estándares cualitativos de variedad de espacios, así como confortabilidad en lo que se refiere a iluminación, climatización, acústica, mobiliario, estética, organización y amplitud. Dichas condiciones comprenderán, igualmente, funcionalidad, eficiencia en su mantenimiento, sostenibilidad medioambiental y calidad constructiva.

2. Entre estas condiciones técnicas se impulsará el uso de la tecnología aplicada a la gestión de forma integral, tanto de las colecciones y procesos bibliotecarios, como en los servicios y el mantenimiento de los equipamientos. Para ello, se fomentará la digitalización mediante las tecnologías que puedan desarrollarse en el futuro en elementos tales como dispositivos de climatización, de radiofrecuencia, control de aforo y circulación, así como en los servicios en general. En este sentido, la tecnología presente en las colecciones, puestos informáticos de servicio público, espacios de creación o de alfabetización digital, entre otros, asegurará su uso a través de las condiciones técnicas que permitan el acceso a las redes de comunicación de distinto tipo, incluyendo las inalámbricas, de uso interno y de uso público. Una dotación adecuada de dispositivos para facilitar este acceso debe procurar el mantenimiento de los mismos, incluyendo su actualización y correcto funcionamiento. En todo ello se observará lo dispuesto en la normativa vigente en materias de confidencialidad, ciberseguridad y protección de datos, para lo que es preciso observar en los proyectos las condiciones de disposición de espacios, software y medidas de seguridad y mobiliario adecuados.

3. En cuanto a las condiciones técnicas generales relativas al mobiliario, este debe ser específico para este tipo de equipamientos, así como de calidad, con el diseño y materiales que garanticen la seguridad, accesibilidad y adecuado mantenimiento de sus elementos. La distribución funcional en espacios flexibles y diáfanos se garantizará a través de mobiliario versátil, de dimensiones normalizadas y adecuadas a cada zona y estética, y que permita crear zonas acogedoras y áreas para cada perfil de usuario. Se recomienda un mínimo de un puesto de lectura adaptado para usuarios con necesidades específicas en los programas funcionales con menos de cien puestos de lectura, dos puestos si hay más de cien y hasta doscientos puestos de lectura, y cinco por encima de esta cantidad, aplicando también estos mínimos a los puestos informáticos con accesibilidad total y otros espacios como salón de actos, todo ello sin perjuicio de la necesaria observancia en esta materia que pueda estar vigente.

4. El planeamiento de mobiliario formará parte del proyecto, ya que establece la capacidad de almacenamiento y ocupación, circulación, seguridad y confortabilidad, evitando la rigidez, monotonía y excesiva dotación. Se debe procurar, en consecuencia, que dicho planeamiento utilice elementos normalizados. La disposición del mismo, a partir de las características específicas de cada zona se utilizará para disponer las distintas áreas de servicio.

5. Con carácter general, la aplicación del programa debe perseguir la mayor eficiencia en cuanto al mantenimiento y la gestión de la biblioteca, tanto en los elementos individuales como de la prestación del servicio en general, recursos humanos y de atención. Además de tener en cuenta la ubicación de los servicios contemplados, debe procurarse la circulación horizontal y la flexibilidad que permita la reorientación de espacios y gestión de los mismos con la posible evolución de la población o del propio concepto de biblioteca. En definitiva, la consecución de estas condiciones técnicas se deriva el cumplimiento de los estándares cuantitativos y cualitativos de los programas funcionales.

Artículo 6. Condiciones técnicas y estándares cualitativos de *accesibilidad en la aplicación de los programas funcionales* del anexo segundo.

1. Los servicios han de ser accesibles desde todos los puntos de vista, incluyendo dotaciones específicas en su mobiliario, equipos informáticos, software y hardware, circulación, señalización y elementos que faciliten la orientación espacial. Esta accesibilidad debe alcanzar a usuarios con todo tipo de necesidades y afectar tanto en la accesibilidad externa y ubicación del edificio, como en la interna. Asimismo, se recomienda procurar el acceso a través del transporte público y privado, potenciando la disponibilidad de espacios para vehículos de distinto tipo, con especial atención a plazas para vehículos adaptados.

2. En todo caso, se seguirán las disposiciones normativas de aplicación general a edificios y servicios públicos en esta materia entre las que se encuentran: el Real Decreto 193/2023, de 21 de marzo, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los bienes y servicios a disposición del público; el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, la Ley 26/2011, de 1 de agosto, de adaptación normativa a la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad; el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación (en adelante Código Técnico de la Edificación); el Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y edificaciones, así como el resto de normativa de ámbito estatal aplicable.

3. Asimismo, se observará lo dispuesto en la normativa de la Comunidad de Madrid en la materia como la Ley 8/1993, de 22 de junio, de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas y el Decreto 13/2007, de 15 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento Técnico de Desarrollo en Materia de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas.

4. Con el fin de facilitar el cumplimiento de la normativa en materia de accesibilidad y de fomentar la flexibilidad, eliminar barreras físicas y favorecer los posibles cambios a lo largo de la vida del equipamiento, se evitarán los paramentos fijos, prefiriendo soluciones, en caso necesario, con acristalamientos o mamparas, de materiales seguros y debidamente señalizados.

5. El equipamiento se dotará de aseos de las características y número establecidos en el Código Técnico de la Edificación, también adaptados. Se debe contemplar la dotación de aseos en cada planta, en su caso, así como aseos específicos para el personal. Igualmente, en caso necesario, deben existir ascensores según la mencionada normativa.

6. Las zonas de circulación y evacuación serán al menos de 1,5 m de anchura en la circulación principal, 1,2 m en la secundaria y 1,2 m entre estanterías.

7. La señalización será fácilmente identificable y accesible para usuarios con distintas necesidades. En lo que se refiere al interior del equipamiento esta señalización comprende áreas, puestos de atención, aseos, colecciones, y demás elementos de la instalación.

Artículo 7. Condiciones técnicas y estándares cualitativos lumínicos, acústicos y energéticos *en la aplicación de los programas funcionales del anexo segundo*.

1. Los niveles acústicos varían en función de las zonas de servicio. Así, en los espacios de lectura se sitúan entre 35 dB y 45 dB, en 50 dB en áreas comunes, en 40 dB en sala polivalente y despachos, frente a zonas de mayor silencio propias de salas de estudio sectorizadas. Se procurará un correcto aislamiento del exterior tanto en lo que a ruido se refiere como por las condiciones de climatización.

2. El equipamiento debe asegurar una iluminación suficiente compatible con la protección de colecciones y usuarios. Se procurará una adecuada orientación, preferiblemente al norte en estas zonas de servicio, donde también es mejor ubicar las colecciones. Además, se recomienda dotar de filtros y soluciones que traten adecuadamente la luz en los cerramientos. La iluminación artificial debe ser uniforme y facilitar los cambios funcionales a lo largo de la vida del edificio. La intensidad recomendada es de 500 lux a nivel del plano de lectura.

3. Los puestos de lectura e informáticos deben prever su ubicación desde el punto de vista de la iluminación. Se evitarán deslumbramientos en las pantallas, así como la incorporación de luminarias en los puestos. En todo caso, se procurará una iluminación homogénea y difusa en el conjunto del edificio respetándose los límites establecidos en la normativa técnica de edificación.

4. Con el fin de asegurar la mayor eficiencia energética posible se implementarán soluciones basadas en la sostenibilidad, que tengan en cuenta la ocupación, así como posibles situaciones concretas del servicio, tanto en la iluminación como en la climatización. Las instalaciones previstas para este fin no interferirán en la disposición del mobiliario, asegurando una adecuada ventilación adicional. En la instalación electrónica y red de saneamiento se tendrán en cuenta las conexiones de máquinas de bebidas y comida en zonas de descanso, fuentes de agua y demás elementos destinados a tal fin.

Artículo 8. Condiciones técnicas y estándares cualitativos *de seguridad en la aplicación de los programas funcionales del anexo segundo*.

1. El proyecto debe tener en cuenta las posibles cargas de las distintas áreas funcionales, observando lo dispuesto en el Código Técnico de la Edificación en relación a las condiciones específicas del equipamiento. Las cargas estimadas son: unos 800 kg/m² en zonas de almacenamiento convencional, llegando a los 1.500 kg/m² en depósitos con compactos; 5 kN/m² en zonas públicas muy frequentadas como zonas de acceso, exposiciones, salas de reunión o eventos; 4 kN/m² en zonas de asientos fijos como auditorios, salón de actos y espacios similares; 3 kN/m² en áreas con sillas y mesas como salas de lectura o de formación. Con el objetivo de

favorecer la flexibilidad de los espacios y facilitar posibles cambios en la distribución de las distintas áreas, se procurará que la mayor parte del edificio pueda soportar cargas de almacenamiento.

2. El proyecto, además del cumplimiento de la normativa general en esta materia, debe contemplar también los elementos de seguridad. Entre estos elementos se encuentran: arcos anti hurto, sistema general de alarma, elementos de prevención de incendios, instalación eléctrica, dispositivos de video vigilancia, control de aforo, protección y control de ventanas y cualesquiera elementos de seguridad que establezca la normativa vigente. El proyecto también incluye la sectorización, salidas de emergencia y plan de autoprotección del edificio. Especial atención deben tener las zonas destinadas a los más pequeños, bebeteca y área infantil, en las que se evitarán en aristas, conexiones eléctricas y elementos que puedan entrañar un riesgo.

Artículo 9. Elementos y áreas de los programas funcionales de los anexos destinadas a público adulto.

1. De acuerdo con los anexos, las áreas de servicio se planifican de una forma equilibrada que permita la atención a los distintos perfiles de usuarios adultos.

2. Las zonas de usuarios adultos representan entre el 45 % y hasta el 59 % de la superficie según el programa funcional de aplicación, las funciones de la biblioteca y la población a atender. Estas áreas incluyen el acceso al fondo general, el área de publicaciones periódicas y lectura informal, acceso a soportes multimedia, internet y uso de equipamiento informático y el espacio joven.

3. En la zona de acceso al fondo general e información se ubican las estanterías en libre acceso, con el grueso de la colección en los espacios más accesibles. En la medida de lo posible, las estanterías se dispondrán en batería, oscilando entre los 1,60 m y 1,80 m de altura, y no deben exceder los 2 m de altura si se encuentran adosadas a los muros. Debe evitarse concentrar los puestos de consulta, procurando que se distribuyan en toda el área y que alternen los de lectura informal y las mesas. Dichas mesas deben ser de cuatro puestos y estar electrificadas.

4. Los puestos de atención y mostrador, que deben ser modulares, estarán en lugares visibles y accesibles, al igual que los puestos de consulta del catálogo. Estos puestos determinan la circulación en la zona de fondos, por lo que deben ser visibles. Los mostradores de atención al público deberán observar las medidas establecidas en la normativa de edificación, así como las peculiaridades de los servicios a los que se destinan. Las medidas en superficie de ocupación de estos puestos varían como sigue: 2,5 m²/puesto en mesas de cuatro asientos; 3,5 m²/puesto en los informáticos; 3 m²/puesto en los informales y en mesas individuales. Estas medidas se refieren a la superficie global de ocupación de los puestos y su espacio de uso.

5. La biblioteca debe contar con publicaciones periódicas en papel, aunque cuente con estos fondos en formato electrónico. El área de hemeroteca para el acceso a estos documentos es propia de lectura informal, ha de estar bien dotada en colección, ser accesible, ubicarse cerca de la zona de acceso y del mostrador y procurar un espacio acogedor y tranquilo. Su mobiliario es específico. Las estanterías de la hemeroteca cuentan con almacenaje incorporado, con medidas de 1 m lineal de estantería por cada tres unidades. Debe tener puestos informales y butacas, además de algunos puestos en mesas, así como puestos informáticos, de acceso al catálogo y consulta de recursos y colecciones electrónicas. Todo ello se refleja en los programas funcionales del anexo segundo.

6. El servicio de acceso a soportes multimedia e internet se situará también en un lugar accesible y cercano a los puestos de atención del personal. Debe tener estanterías en libre acceso especiales para los fondos de los soportes físicos que formen parte de las colecciones. Los puestos destinados a la consulta de internet deben estar diferenciados, existiendo algunos dotados de software y hardware para la accesibilidad de los usuarios con necesidades específicas y con programas informáticos y funcionalidades avanzadas más allá de la mera consulta de información.

4. El espacio joven es un área propia para los usuarios adolescentes, equipada con puestos informales y mesas de hasta cuatro puestos, colecciones de todos los formatos para estos usuarios y que incorpora la tecnología a estos espacios.

Artículo 10. Elementos y áreas de los programas funcionales de los anexos destinadas a público infantil y juvenil.

1. De acuerdo con los anexos, estas áreas de servicio se planifican de una forma equilibrada que permite la atención a los distintos perfiles de usuarios infantiles y juveniles.

2. Las zonas de usuarios infantiles y juveniles representan entre el 18% y hasta el 26 % de la superficie según el programa funcional de aplicación, las funciones de la biblioteca y la población a atender. En este sentido, es una zona proporcionalmente mayor en los programas funcionales más pequeños que cuentan con menos servicios comunes, mientras en los más grandes son comparativamente inferiores. Su carácter lúdico y divulgativo se potencia con un mobiliario específico y que garantice la seguridad. Este mobiliario permite crear varias zonas de edad: la bebeteca, para usuarios entre cero y cinco o seis años, con pufs, cojines, juegos, sillas cómodas y espacio y mobiliario para acompañantes adultos; la zona infantil, para los usuarios hasta ocho o diez años, con mesas circulares; hasta los doce o trece años una zona juvenil con mesas rectangulares de cuatro puestos. Los mostradores y zonas de atención deben estar adaptados al público infantil. Estás zonas contarán con puestos de distinto tipo, incluidos multimedia o informáticos, también adaptados, junto con las colecciones en distintos formatos.

3. En esta área las estanterías adosadas no deben sobrepasar los 1,60 m de altura y los 1,20 m las exentas en batería. La capacidad de las mismas es de cuarenta volúmenes por metro lineal aproximadamente, lo que repercute en que unos mil documentos ocupan unos 12 m² de superficie. Se completará con bucs de cuentos y otros elementos especiales de mobiliario.

Artículo 11. Elementos y áreas de los programas funcionales de los anexos destinadas a zonas comunes y servicios interiores.

1. Las áreas de servicio comunes se planifican para todo tipo de usuarios y las de servicios interiores son las imprescindibles para la gestión, además de las que complementan los servicios como depósitos o almacenes. Todo ello se recoge en los programas funcionales de los anexos.

2. El área de servicios comunes debe prever una zona de recepción y acogida para facilitar información, préstamo en caso necesario, espacio de descanso y reunión de los usuarios, consulta de novedades y avisos. En consecuencia, ha de estar próxima al acceso, ser funcional y estar dotada con medidas de seguridad necesarias. Debe contar con un mostrador accesible, elementos necesarios relacionados con la seguridad como desmagnetizadores, equipos de autopréstamo y devolución en su caso, equipos informáticos, pantallas de información si fuera preciso, expositores, directorios, puestos informales, puestos de consulta del catálogo y cuantos elementos relacionados con las funciones de esta área se incorporen.

3. Entre estos servicios comunes se encuentran las salas polivalentes, cuya superficie debe alcanzar un mínimo de 30 m². Se procurará que se pueda acceder a estas salas desde el vestíbulo. Otros espacios comunes, como las salas de talleres y actividades, aparecen ubicados en los programas funcionales contenidos en los anexos en las áreas específicas para los distintos tipos de usuarios o bien en las zonas comunes si son compartidos. Por sus funciones y este posible uso compartido, es recomendable que se doten de mobiliario móvil en cuanto a mesas y sillas, además de dotarse de equipamiento de tipo audiovisual y específico para las actividades que se desarrollen en estos espacios. También es recomendable contar con un almacén auxiliar cercano, previsto en los programas de los anexos. Además, existen salas diferenciadas de trabajo en grupo, formación, espacios de creación, coworking y formación que pueden estar dotadas con mobiliario y tecnología específica diferente de los de las zonas de servicio.

4. Las salas de estudio, salón de actos y las salas de exposiciones constituyen otros espacios comunes, sectorizados y con acceso independiente desde la calle siempre que sea posible y el programa funcional los contemple.

5. Los servicios interiores prevén espacios de gestión, de proceso técnico y para el personal, así como depósito para las colecciones, que se procurará dotar de un puesto de trabajo y equipo informático, y almacén. Todas estas dependencias se ubicarán también en los lugares más adecuados para facilitar la gestión y cumplirán la normativa de accesibilidad.

Artículo 12. Dimensionamiento de la capacidad de almacenamiento de las colecciones y características técnicas del mobiliario destinado a fondos.

1. El almacenamiento contemplado en los programas funcionales de los anexos se dimensiona a través de las estanterías adaptadas a las distintas áreas. En cuanto a sus características técnicas generales estas estanterías deben ser modulares, graduables en altura y desmontables, con opciones de adaptación como gavetas y cajetines, simples o de doble cara. Las cuatro alturas posibles, en función de una ubicación exenta o adosada y de la zona de servicio en que se sitúen, implican una variación de tres a seis baldas. La longitud de estas baldas puede ser 0,80 m, 0,90 m y 1 m, esta última para máximo aprovechamiento espacial. La profundidad de las baldas puede ser 0,30 m y 0,40 m en las simples y 0,60 m y 0,80 m en las de doble faz, recomendadas estas últimas por su mayor estabilidad.

2. Las estanterías deben ser funcionales, sin iluminación integrada, con señalización incorporada y accesibles. Otras características de las mismas son: altura superior a los 20 cm para el primer entrepaño, estructuras de acero, baldas de acero o madera. Paneles verticales y separadores de las estanterías expositores y elementos adicionales pueden ser de otros materiales como cristal, metal o plástico.

3. El proyecto debe contemplar las estanterías a fin de calcular la capacidad de almacenamiento y el cumplimiento del programa funcional de aplicación. A estos efectos, se emplean las siguientes ratios de cálculo: treinta y cinco volúmenes por metro lineal en estantería plana en las áreas de adultos, cuarenta volúmenes por metro lineal en las zonas de usuarios infantiles y juveniles y tres títulos por metro lineal en expositor en hemeroteca. El dimensionamiento es de 10 m² por cada mil volúmenes en libre acceso y 5 m² en depósito cerrado.

Artículo 13. Estándares cuantitativos e indicadores en los que se basan los programas funcionales de los anexos.

1. Los programas funcionales contenidos en los anexos de esta orden se definen a partir estándares cuantitativos de superficie útil total, superficie de los servicios, documentos, puestos de lectura y puestos informáticos. A partir de la aplicación del programa funcional indicado para el área demográfica de que se trate, se alcanzará dicho estándar dependiendo de su cumplimiento en el caso de los programas para puntos de servicio únicos en esa área. En el caso de las redes bibliotecarias, la suma derivada de la aplicación de los programas funcionales a todos los puntos de servicio necesarios permitirá alcanzar los estándares globales previstos de forma prospectiva en el Mapa de la Red.
2. La orden no contempla otros indicadores cuya cuantificación no supone un cálculo espacial tales como horario o personal, que se prevén en el Mapa de la Red junto con los propios de los programas funcionales. Los estándares cuantitativos de esta orden se aplicarán en el mencionado Mapa de forma específica a partir de la población, densidad demográfica y cuantas circunstancias que sea necesario tener en cuenta. En consecuencia, y dado que, además, varían progresivamente en su cálculo en función de la población, son de carácter variable.
3. Los estándares globales a los que se refiere el apartado primero de este artículo van desde los 0,07 m² por habitante de superficie útil total en áreas demográficas a partir de 200.000 habitantes, suma de todos los puntos de servicio a considerar, hasta los 0,18 m² en casos en los que corresponda la aplicación del programa funcional más pequeño. El estándar de superficie de los servicios se deriva de detraer entre un 20 % y el 30 % al estándar de la superficie útil total.
4. En el caso de los documentos por habitante se ha estimado un estándar global entre 1,6 documentos por habitante en las áreas de mayor población y 3,5 documentos por habitante en las áreas demográficas más pequeñas. Este estándar se plasma en cada programa funcional de los anexos, cuantificado en documentos. Esta cuantificación distribuye los fondos en función de los espacios dimensionados para los puntos de servicio, tanto en el caso de las bibliotecas centrales, como de las bibliotecas de barrio, de las de distrito y de las municipales que son puntos de servicio único. Para ello, se tiene en cuenta la repercusión diferenciada en superficie a partir del tipo de área en la que se encuentren los documentos y el formato de los mismos siguiendo la aplicación de las ratios de cálculo del artículo undécimo, así como de las características de las estanterías del apartado tercero del artículo octavo y noveno.
5. En cuanto a los puestos de lectura y consulta se parte de los 6,2 por cada mil habitantes y de un puesto informático por cada mil habitantes en las áreas por encima de los 200.000 habitantes, y se distribuyen en función del mismo criterio por tipo de biblioteca, con una graduación proporcional en función de la población. En las zonas de menor población se situarían en unos 3,2 puestos de lectura por cada cien habitantes y tres puestos informáticos por cada mil habitantes. Estos puestos se refieren a las dotaciones de las salas de lectura y consulta, sin tener en cuenta otros espacios que pueden contar con puestos específicos tales como salas de estudio, de actividades, salón de actos y espacios adicionales. Igualmente, se observa lo indicado en los dos puntos anteriores respecto al cálculo del estándar y en relación con la aplicación de las ratios del apartado cuarto del artículo octavo.

Artículo 14. Programas funcionales y estándares cuantitativos.

1. Se aprueban los programas funcionales contenidos en el anexo segundo, de acuerdo con lo que a continuación se relaciona y de aplicación como antecede, conforme a los estándares establecidos en función del área a cuya población se prevé que presten servicio y en el ámbito en el que se aplicarán. Estos programas comprenden tanto los de las bibliotecas municipales que prestan servicio como puntos de servicio únicos, como los de las bibliotecas centrales, de

aplicación a partir de los veinte mil habitantes a fin de constituir redes bibliotecarias, las de distrito también por encima de esta población, así como los de las bibliotecas de barrio que completan las necesidades de servicio en las redes. Se recogen en los anexos de esta orden:

a) Anexo I: parámetros globales de acuerdo con los estándares técnicos a los que responden los programas funcionales del anexo segundo y porcentajes de áreas funcionales o de servicio en dichos programas funcionales:

1.º Parámetros globales de acuerdo con los estándares técnicos que se aplican a los programas funcionales.

2.º Porcentajes de áreas funcionales y de servicios conforme a los que se distribuye en el total de la superficie del programa funcional.

b) Anexo II: programas funcionales aplicables a los proyectos de instalaciones de las bibliotecas integrantes de la Red de Servicios Públicos de la Comunidad de Madrid, comprendiendo los programas siguientes:

1.º Programa funcional para un punto de servicio de biblioteca central que se prevea para dar servicio a un municipio de más de doscientos mil habitantes.

2.º Programa funcional para un punto de servicio de biblioteca central que se prevea para dar servicio a un municipio de más de cien mil y hasta doscientos mil habitantes.

3.º Programa funcional para un punto de servicio de biblioteca central que se prevea para dar servicio a un municipio de más de setenta y cinco mil y hasta cien mil habitantes.

4.º Programa funcional para un punto de servicio de biblioteca central que se prevea para dar servicio a un municipio de más de cincuenta mil y hasta setenta y cinco mil habitantes.

5.º Programa funcional para un punto de servicio de biblioteca central que se prevea para dar servicio a un municipio de más de veinte mil y hasta cincuenta mil habitantes.

6.º Programa funcional para un punto de servicio único de biblioteca municipal que se prevea para dar servicio a un municipio de más de quince mil y hasta veinte mil habitantes.

7.º Programa funcional para un punto de servicio único de biblioteca municipal que se prevea para dar servicio a un municipio de más de diez mil y hasta quince mil habitantes.

8.º Programa funcional para un punto de servicio único de biblioteca municipal que se prevea para dar servicio a un municipio de más de siete mil quinientos y hasta diez mil habitantes.

9.º Programa funcional para un punto de servicio único de biblioteca municipal que se prevea para dar servicio a un municipio de más de cinco mil y hasta siete mil quinientos habitantes.

10.º Programa funcional para un punto de servicio único de biblioteca municipal que se prevea para dar servicio a un municipio de más de tres mil y hasta cinco mil habitantes.

11.º Programa funcional más pequeño para un punto de servicio único de biblioteca municipal que se prevea para dar servicio a un municipio de menos de tres mil habitantes.

12.º Programa funcional para un punto de servicio de biblioteca de distrito que se prevea para dar servicio a un distrito de más de doscientos mil habitantes.

13.º Programa funcional para un punto de servicio de biblioteca de distrito que se prevea para dar servicio a un distrito de más de cien mil y hasta doscientos mil habitantes.

14.º Programa funcional para un punto de servicio de biblioteca de distrito que se prevea para dar servicio a un distrito de más de setenta y cinco mil y hasta cien mil habitantes.

15.º Programa funcional para un punto de servicio de biblioteca de distrito que se prevea para dar servicio a un distrito de más de cincuenta mil y hasta setenta y cinco mil habitantes.

16.º Programa funcional para un punto de servicio de biblioteca de distrito que se prevea para dar servicio a un distrito de más de veinte mil y hasta cincuenta mil habitantes.

17.º Programa funcional para un punto de servicio de biblioteca de barrio que prevea dar servicio a un barrio de más de cuarenta mil habitantes.

18º Programa funcional para un punto de servicio de biblioteca de barrio que se prevea para dar servicio a un barrio de más de treinta mil y hasta cuarenta mil habitantes.

19º Programa funcional para un punto de servicio de biblioteca de barrio que se prevea para dar servicio a un barrio de más de veinte mil y hasta treinta mil habitantes.

20º Programa funcional para un punto de servicio de biblioteca de barrio que se prevea para dar servicio a un barrio de más de diez mil y hasta veinte mil habitantes.

21º Programa funcional para un punto de servicio de biblioteca de barrio que se prevea para dar servicio a un barrio de cinco mil y hasta diez mil habitantes.

Disposición adicional única. Régimen especial de las bibliotecas en funcionamiento.

Las bibliotecas en funcionamiento a la entrada en vigor de la presente Orden formarán parte del Mapa de la Red de los Servicios Públicos de la Comunidad de Madrid que recogerá las recomendaciones relativas tendentes al cumplimiento de los estándares recomendados en el mismo favoreciendo el desarrollo de futuros proyectos de ampliación, sustitución o traslado conforme a lo dispuesto en la presente normativa y en el mencionado Mapa.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

Esta orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid

ANEXO I

Parámetros globales de acuerdo con los estándares técnicos a los responden los programas funcionales y porcentajes de áreas funcionales y de servicio en dichos programas

- Parámetros globales de acuerdo con los estándares técnicos que se aplican a los programas funcionales¹.

	Superficie útil total m ²	Superficie servicios m ²	Colección total documentos	Puestos consulta	Puestos informáticos
Población					
Superior a 200.000	4.632	3.860	120.000	320	68
Más de 100.000 a 200.000	3.774	3.145	100.000	280	53
Más de 75.000 a 100.000	3.360	2.800	82.000	256	47
Más de 50.000 a 100.000	2.664	2.220	60.000	220	41
Más de 20.000 a 50.000	1.920	1.600	40.000	170	32
Programas de puntos de servicio de biblioteca central					
Más de 15.000 a 20.000	1.620	1.350	34.500	150	27
Más de 10.000 a 15.000	1.200	1.000	25.000	130	20
Más de 7.500 a 10.000	990	825	21.000	112	17
Más de 5.000 a 7.500	750	625	15.000	102	12
Más de 3.000 a 5.000	456	380	6.000	80	6
Programa más pequeño de un punto servicio único de biblioteca municipal					
Inferior a 3.000	365	304	6.000	64	6
Programas de puntos de servicio de biblioteca de distrito					
Superior a 200.000	4.632	3.860	120.000	320	68
Más de 100.000 a 200.000	3.774	3.145	100.000	280	53
Más de 75.000 a 100.000	3.360	2.800	82.000	256	47
Más de 50.000 a 100.000	2.664	2.220	60.000	220	41
Más de 20.000 a 50.000	1.920	1.600	40.000	170	32
Programas de puntos de servicio de biblioteca de barrio					
Superior a 40.000	1.830	1.525	40.000	170	30
Más de 30.000 a 40.000	1.434	1.195	32.000	144	25
Más de 20.000 a 30.000	1.134	945	25.000	132	20
Más de 10.000 a 20.000	786	655	15.000	104	11
Más de 5.000 a 10.000	546	455	9.000	84	6

- Porcentajes de áreas funcionales y de servicios conforme a los que se distribuye en el total de la superficie del programa funcional².

¹ Los fondos se redondean en base a lo contemplado, de forma distribuida, en los programas

² Las salas de actividades, trabajo, formación, y espacios para estos usos, de cada área se contabilizan en las zonas comunes por entender que podrían cambiar de uso y su ubicación podrá variar. Se redondea obviando decimales, siempre al decimal más alto, aunque no alcance el 0,5 en caso necesario, y sumando el 100%. En los programas más pequeños las áreas comunes son muy básicas, por lo que la proporción desciende mucho, y aumentan al crecer la población. Las de actividades y talleres se sitúan siempre en las zonas comunes si son compartidas, por no existir otras o porque puedan compartirse. Si se planifican para dar servicio a usuarios específicos, se sitúan en su zona de servicio.

Porcentaje de las áreas sobre la superficie útil bibliotecaria				
	Adultos	Infantil	Servicios comunes	Servicios interiores
Población				
Superior a 200.000	45 %	18 %	28 %	9 %
Más de 100.000 a 200.000	47 %	18 %	25 %	9 %
Más de 75.000 a 100.000	45 %	20 %	26 %	9 %
Más de 50.000 a 100.000	47 %	19 %	25 %	9 %
Más de 20.000 a 50.000	45 %	21 %	25 %	9 %
Programas de puntos de servicio de biblioteca central				
Más de 15.000 a 20.000	47 %	21 %	22 %	10 %
Más de 10.000 a 15.000	50 %	21 %	21 %	8 %
Más de 7.500 a 10.000	54 %	22 %	16 %	8 %
Más de 5.000 a 7.500	54 %	22 %	16 %	8 %
Más de 3.000 a 5.000	59 %	21 %	12 %	8 %
Programas de puntos de servicio únicos de biblioteca municipal				
Inferior a 3.000	59 %	26 %	10 %	5 %
Programa más pequeño de un punto servicio único de biblioteca municipal				
Superior a 200.000	45 %	18 %	28 %	9 %
Más de 100.000 a 200.000	47 %	18 %	25 %	9 %
Más de 75.000 a 100.000	45 %	20 %	28 %	9 %
Más de 50.000 a 100.000	47 %	19 %	25 %	9 %
Más de 20.000 a 50.000	45 %	21 %	25 %	9 %
Programas de puntos de servicio de biblioteca de distrito				
Superior a 40.000	47 %	18 %	28 %	7 %
Más de 30.000 a 40.000	49 %	20 %	23 %	8 %
Más de 20.000 a 30.000	52 %	21 %	19 %	8 %
Más de 10.000 a 20.000	53 %	21 %	19 %	6 %
Más de 5.000 a 10.000	55 %	24 %	14 %	7 %
Programas de puntos de servicio de biblioteca de barrio				

ANEXO II

Programas funcionales aplicables a los proyectos de instalaciones de las bibliotecas integrantes de la Red de Servicios Públicos de Lectura de la Comunidad de Madrid

1. Programa funcional para un punto de servicio de biblioteca central que se prevea para dar servicio a un municipio de más de doscientos mil habitantes³.

SERVICIOS PÚBLICOS	ÁREAS O ZONAS	Fondos		Puestos			Superficie
		Libros	No librarios	Lectura	Multimedia	OPAC	
USUARIOS ADULTOS	Puestos de atención a usuarios (dos o tres)						30
	Acceso a fondo general e información	71.400		120		3	1.050
	Publicaciones periódicas, lectura informal		150	36	4	1	180
	Acceso a soportes multimedia e internet		12.600		40		270
	Talleres de actividades (dos salas)						100
	Salas de trabajo en grupo, coworking, makerspaces, bibliolab, etc. (3 salas)						150
	Espacio joven	9.200	1.800	40	6	1	210
		80.600	14.550	196	50	5	1.990
USUARIOS INFANTILES - JUVENILES	Mostrador y espacio para carros, lactancia, etc						30
	Bebeteca	3.000		24			90
	Espacio para la hora del cuento						40
	Lectura y multimedia infantil	9.200	1.800	50	4	1	270
	Lectura y multimedia juvenil	9.200	1.800	50	6	1	270
	Taller de actividades infantiles						40
	Taller de actividades juveniles						50
		21.400	3.600	124	10	3	790
SERVICIOS COMUNES	Área de recepción e información						200
	Área de descanso						50
	Espacio exposiciones						100
	Espacio polivalente a criterio de la biblioteca						50
	Salón de actos						150
	Sala de formación						50
	Sala de estudio						150
							750
TOTAL SERVICIOS PÚBLICOS		102.000	18.150	320	60	8	3.530
SERVICIOS INTERIORES							
	Dirección y Administración						30
	Proceso técnico (capacidad aprox. 7.500 vols.)						100
	Descanso del personal						30
	Sala de reuniones						20
	Depósito almacén (capacidad max. aprox.)	30.000					150
		30.000					330
TOTAL SERVICIOS PÚBLICOS Y SERVICIOS INTERIORES							3.860
CIRCULACIÓN, INSTALACIONES, SANITARIOS (20%)							
TOTAL CIRCULACIÓN, INSTALACIONES, SANITARIOS							772
TOTAL SUPERFICIE ÚTIL DE LA BIBLIOTECA							4.632

2. Programa funcional para un punto de servicio de biblioteca central que se prevea para dar servicio a un municipio de más de cien mil y hasta doscientos mil habitantes⁴.

SERVICIOS PÚBLICOS	ÁREAS O ZONAS	Fondos		Puestos			Superficie
		Libros	No librarios	Lectura	Multimedia	OPAC	
USUARIOS ADULTOS	Puestos de atención a usuarios (dos)						30
	Acceso a fondo general e información	59.500		100		2	880
	Publicaciones periódicas, lectura informal		120	30	2		140
	Acceso a soportes multimedia e internet		10.500		30	1	215
	Talleres de actividades (dos salas)						100
	Coworking, makerspace, bibliolab,etc.						50
	Espacio joven	7.650	1.500	36	6	1	215
		67.150	12.120	166	38	4	1.630
USUARIOS INFANTILES- JUVENILES	Atención, espacio para carros, lactancia, etc.	2.550		22			30
	Bebeteca						80
	Espacio para la hora del cuento						30
	Lectura y multimedia infantil	7.650	1.500	46	4	1	235
	Lectura y multimedia juvenil	7.650	1.500	46	4	1	235
	Taller de actividades infantiles						40
	Taller de actividades juveniles						40
		17.850	3.000	114	8	3	690
SERVICIOS COMUNES	Área de recepción e información						150
	Área de descanso						40
	Espacio exposiciones						70
	Salón de actos						140
	Sala de formación						50
	Sala de estudio						100
							550
TOTAL SERVICIOS PÚBLICOS		85.000	15.120	280	46	7	2.870
SERVICIOS INTERIORES							
	Dirección y Administración						30
	Proceso técnico (capacidad aprox. 5.000 vols.)						80
	Descanso del personal						20
	Sala de reuniones						20
	Depósito y almacén (capacidad max. aprox.)	25.000					125
		25.000					275
TOTAL SERVICIOS PÚBLICOS Y SERVICIOS INTERIORES							3.145
CIRCULACIÓN, INSTALACIONES, SANITARIOS (20%)							
TOTAL CIRCULACIÓN, INSTALACIONES, SANITARIOS							629
TOTAL SUPERFICIE ÚTIL DE LA BIBLIOTECA							3.774

3. Programa funcional para un punto de servicio de biblioteca central que se prevea para dar servicio a un municipio de más de setenta y cinco mil y hasta cien mil habitantes⁵.

³ Las zonas de adultos e infantil comprenden más espacios de uso común y salas de trabajo, creación, y espacios para estos usos, que en el porcentaje de espacios se repercuten en los espacios comunes. En la zona infantil se incluye tanto espacio para la hora del cuento en el área de sala (no repercute en zonas comunes), como sala taller para actividades.

⁴ Las zonas de adultos e infantil comprenden más espacios de uso común y salas de trabajo, creación y espacios para estos usos, que en el porcentaje de espacios se repercuten en los espacios comunes. En la zona infantil se incluye tanto espacio para la hora del cuento en el espacio de sala (no repercute en zonas comunes), como sala taller para actividades.

⁵ Las zonas de adultos e infantil comprenden más espacios de uso común y salas de trabajo, creación y espacios para estos usos, que en el porcentaje de espacios se repercuten en los espacios comunes. En la zona infantil se incluye tanto espacio para la hora del cuento en el espacio de sala (no repercute en zonas comunes), como sala taller para actividades.

		Fondos			Puestos			Superficie
SERVICIOS PÚBLICOS	ÁREAS O ZONAS	Libros	No librarios	Lectura	Multimedia	OPAC		
USUARIOS ADULTOS	Puestos de atención a usuarios (dos)						30	
	Acceso a fondo general e información	45.000		96		2	720	
	Publicaciones periódicas, lectura informal		110	26	2		130	
	Acceso a soportes multimedia e internet		8.000		26	1	180	
	Talleres de actividades (dos salas)						90	
	Coworking, makerspace, bibliolab, etc.						50	
USUARIOS INFANTILES- JUVENILES	Espacio joven	7.500	1.300	38	4	1	215	
		52.500	9.410	160	32	4	1.415	
	Atención, espacio para carros, lactancia, etc.						20	
	Bebeteca	2.500		20			80	
	Espacio para la hora del cuento						30	
	Lectura y multimedia infantil	7.500	1.300	38	4	1	210	
SERVICIOS COMUNES	Lectura y multimedia juvenil	7.500	1.400	38	4	1	210	
	Taller de actividades infantiles						40	
	Taller de actividades juveniles						40	
		17.500	2.700	96	8	3	630	
	Área de recepción e información						140	
	Área de descanso						40	
TOTAL SERVICIOS PÚBLICOS	Espacio exposiciones						60	
	Salón de actos						130	
	Sala de formación						50	
	Sala de estudio						90	
							510	
		70.000	12.110	256	40	7	2.555	
SERVICIOS INTERIORES								
CIRCULACION, INSTALACIONES, SANITARIOS (20%)	Dirección y Administración						20	
	Proceso técnico (capacidad aprox. 5.000 vols.)						70	
	Descanso del personal						20	
	Sala de reuniones						20	
	Depósito y almacén (capacidad max.aprox.)	23000					115	
		23.000					245	
TOTAL SERVICIOS PÚBLICOS Y SERVICIOS INTERIORES								
TOTAL CIRCULACIÓN, INSTALACIONES, SANITARIOS								
TOTAL SUPERFICIE ÚTIL DE LA BIBLIOTECA								

4. Programa funcional para un punto de servicio de biblioteca central que se prevea para dar servicio a un municipio de más de cincuenta mil y hasta setenta y cinco mil habitantes⁶.

		Fondos			Puestos			Superficie
SERVICIOS PÚBLICOS	AREAS O ZONAS	Libros	No librarios	Lectura	Multimedia	OPAC		
USUARIOS ADULTOS	Puestos de atención a usuarios (2)						30	
	Acceso a fondo general e información	35.700		90		1	600	
	Publicaciones periódicas, lectura informal		100	22	2		110	
	Acceso a soportes multimedia e internet		6.300		25	1	160	
	Talleres de actividades y/o formación						50	
	Sala de coworking, makerspace, bibliolab, etc.						50	
USUARIOS INFANTILES- JUVENILES	Espacio joven	4.600	900	26	4	1	150	
		40.300	7.300	138	31	3	1.150	
	Atención, espacio para carros, lactancia, etc.						20	
	Bebeteca	1.500		18			60	
	Espacio para la hora del cuento						30	
	Lectura y multimedia infantil	4.600	900	32	2		150	
SERVICIOS COMUNES	Lectura y multimedia juvenil	4.600	900	32	4	1	160	
	Taller de actividades infantiles						40	
	Taller de actividades juveniles						40	
		10.700	1.800	82	6	1	500	
	Área de recepción e información						100	
	Espacio exposiciones						60	
TOTAL SERVICIOS PÚBLICOS								
TOTAL CIRCULACIÓN, INSTALACIONES, SANITARIOS								
TOTAL SUPERFICIE ÚTIL DE LA BIBLIOTECA								

5. Programa funcional para un punto de servicio de biblioteca central que se prevea para dar servicio a un municipio de más de veinte mil y hasta cincuenta mil habitantes⁷.

⁶ Las zonas de adultos e infantil comprenden más espacios de uso común y salas de trabajo, creación y espacios para estos usos, que en el porcentaje de espacios se repercuten en los espacios comunes. En la zona infantil se incluye tanto espacio para la hora del cuento en el espacio de sala (no repercute en zonas comunes), como sala taller para actividades.

⁷ Las zonas de adultos e infantil comprenden más espacios de uso común y salas de trabajo, creación, y espacios para estos usos, que en el porcentaje de espacios se repercuten en los espacios comunes. En la zona infantil se incluye tanto espacio para la hora del cuento en el espacio de sala (no repercute en zonas comunes), como sala taller para actividades.

		Fondos			Puestos		Superficie
		Libros	No librarios	Lectura	Multimedia	OPAC	
SERVICIOS PÚBLICOS	ÁREAS O ZONAS						
	Acceso a fondo general e información	22.100		82		1	450
	Publicaciones periódicas, lectura informal		80	14	1	1	75
	Acceso a soportes multimedia e internet		3.900		12		80
	Taller de actividades, formación, etc.						50
	Sala de coworking, makerspace,bibliolab,etc.						50
USUARIOS ADULTOS	Espacio jóven	3.600	700	20	5	1	120
		25.700	4.680	116	18	3	825
	Atención, espacio para carros,lactancia, etc.						20
	Bebeteca	1.100		14			50
	Espacio para la hora del cuento						30
	Lectura y multimedia infantil	3.600	700	20	4	1	120
USUARIOS INFANTILES-JUVENILES	Lectura y multimedia juvenil	3.600	700	20	6		120
	Taller de actividades						50
		8.300	1.400	54	10	1	390
	Área de recepción e información						75
	Espacio exposiciones						50
	Salón de actos						90
SERVICIOS COMUNES	Área de descanso						25
							240
	TOTAL SERVICIOS PÚBLICOS	34.000	6.080	170	28	4	1.455
	SERVICIOS INTERIORES						
	Dirección y Administración						25
	Proceso técnico						40
TOTAL SERVICIOS PÚBLICOS Y SERVICIOS INTERIORES	Depósito y almacén	16.000					80
		16.000					145
	CIRCULACIÓN, INSTALACIONES, SANITARIOS (20%)						
	TOTAL CIRCULACIÓN, INSTALACIONES, SANITARIOS						320
	TOTAL SUPERFICIE ÚTIL DE LA BIBLIOTECA						1.920

6. Programa funcional para un punto de servicio único de biblioteca municipal que se prevea para dar servicio a un municipio de más de quince mil y hasta veinte mil habitantes⁸.

		Fondos			Puestos		Superficie
		Libros	No librarios	Lectura	Multimedia	OPAC	
SERVICIOS PÚBLICOS	ÁREAS O ZONAS						
	Acceso a fondo general e información	19.000		72		1	390
	Publicaciones periódicas, lectura informal		70	12			60
	Acceso a soportes multimedia e internet		3.425		12		80
	Taller de actividades, formación, etc.						50
	Sala de coworking, makersace,bibliolab, etc.						50
USUARIOS ADULTOS	Espacio jóven	3.100	600	18	4	1	100
		22.100	4.095	102	16	2	730
	Atención, espacio para carros, lactancia, etc.						20
	Bebeteca	975		12			40
	Espacio para la hora del cuento						30
	Lectura y multimedia infantil	3.100	600	18	4	1	100
USUARIOS INFANTILES-JUVENILES	Lectura y multimedia juvenil	3.100	600	18	4		100
	Taller de actividades						50
		7.175	1.200	48	8	1	340
	SERVICIOS COMUNES	Área de recepción e información, exposiciones					70
	Salón de actos						55
	Área de descanso						20
TOTAL SERVICIOS PÚBLICOS		29.275	5.295	150	24	3	1.215
SERVICIOS INTERIORES							
TOTAL SERVICIOS PÚBLICOS Y SERVICIOS INTERIORES	Dirección y Administración						25
	Proceso técnico						30
	Depósito y almacén	16.000					80
		16.000					135
	CIRCULACIÓN, INSTALACIONES, SANITARIOS (20%)						
	TOTAL CIRCULACIÓN, INSTALACIONES, SANITARIOS						270
TOTAL SUPERFICIE ÚTIL DE LA BIBLIOTECA							1.620

⁸ Las zonas de adultos e infantil comprenden más espacios de uso común y salas de trabajo, creación y espacios para estos usos, que en el porcentaje de espacios se repercuten en los espacios comunes. En la zona infantil se incluye tanto espacio para la hora del cuento en el espacio de sala (no repercute en zonas comunes), como sala taller para actividades.

7. Programa funcional para un punto de servicio único de biblioteca municipal que se prevea para dar servicio a un municipio de más de diez mil y hasta quince mil habitantes⁹.

SERVICIOS PÚBLICOS	ÁREAS O ZONAS	Fondos		Puestos			Superficie
		Libros	No librarios	Lectura	Multimedia	OPAC	
USUARIOS ADULTOS	Acceso a fondo general e información	13.850		60	1	1	305
	Publicaciones periódicas, lectura informal		60	10			55
	Acceso a soportes multimedia e internet		2.400		12		65
	Taller de actividades						50
	Espacio joven	2.250	450	14	2	1	75
		16.100	2.910	84	15	2	550
USUARIOS INFANTILES-JUVENILES	Atención, espacio para carros, lactancia, etc.						20
	Bebeteca	750		10			35
	Lectura y multimedia infantil	2.250	400	18	1	1	75
	Lectura y multimedia juvenil	2.250	400	18	1		75
	Taller de actividades , formación, etc.						50
		5.250	800	46	2	1	255
SERVICIOS COMUNES	Área de recepción e información						60
	Espacio exposiciones, novedades						35
	Área de descanso						20
							115
TOTAL SERVICIOS PÚBLICOS		21.350	3.710	130	17	3	920
SERVICIOS INTERIORES							
	Dirección y Administración						20
	Proceso técnico						20
	Depósito y almacén	8.000					40
		8.000					80
TOTAL SERVICIOS PÚBLICOS Y SERVICIOS INTERIORES							1.000
CIRCULACIÓN, INSTALACIONES, SANITARIOS (20%)							
TOTAL CIRCULACIÓN, INSTALACIONES, SANITARIOS							200
TOTAL SUPERFICIE ÚTIL DE LA BIBLIOTECA							1.200

8. Programa funcional para un punto de servicio único de biblioteca municipal que se prevea para dar servicio a un municipio de más de siete mil quinientos y hasta diez mil habitantes.

SERVICIOS PÚBLICOS	ÁREAS O ZONAS	Fondos		Puestos			Superficie
		Libros	No librarios	Lectura	Multimedia	OPAC	
USUARIOS ADULTOS	Acceso a fondo general e información	11.600		56	1	1	270
	Publicaciones periódicas, lectura informal		60	8			50
	Acceso a soportes multimedia e internet		2.050		10		55
	Espacio joven	1.900	350	14	2		70
		13.500	2.460	78	13	1	445
USUARIOS INFANTILES-JUVENILES	Atención, espacio para carros, lactancia, etc.						15
	Bebeteca + espacio para lectura de cuentos	600		10			50
	Lectura y multimedia infantil	1.900	350	12	1	1	60
	Lectura y multimedia juvenil	1.900	350	12	1		60
		4.400	700	34	2	1	185
SERVICIOS COMUNES	Área de recepción e información						60
	Espacio exposiciones, novedades						20
	Taller de actividades, formación, etc.						50
							130
TOTAL SERVICIOS PÚBLICOS		17.900	3.160	112	15	2	760
SERVICIOS INTERIORES							
	Dirección y Administración						15
	Proceso técnico						20
	Depósito y almacén	6.000					30
		6.000					65
TOTAL SERVICIOS PÚBLICOS Y SERVICIOS INTERIORES							825
CIRCULACIÓN, INSTALACIONES, SANITARIOS (20% aprox.)							
TOTAL CIRCULACIÓN, INSTALACIONES, SANITARIOS							165
TOTAL SUPERFICIE ÚTIL DE LA BIBLIOTECA							990

⁹ Dentro del área infantil y de adultos se contemplan espacios independientes de actividades que, a efectos de distribución de superficie por áreas, se repercuten en las zonas comunes. Por lo anterior, la zona específica de bebeteca es algo inferior a la del programa aplicado a partir de 7.500 habitantes. Aunque las zonas comunes del programa de 7.500 habitantes constan de más superficie, se debe a que hay un espacio de actividades compartido que, en este caso, se divide en dos y se sitúa en cada una de las dos zonas.

9. Programa funcional para un punto de servicio único de biblioteca municipal que se prevea para dar servicio a un municipio de más de cinco mil y hasta siete mil quinientos habitantes¹⁰.

SERVICIOS PÚBLICOS	ÁREAS O ZONAS	Fondos		Puestos			Superficie
		Libros	No librarios	Lectura	Multimedia	OPAC	
USUARIOS ADULTOS	Acceso a fondo general e información	8.300		50		1	220
	Publicaciones periódicas, lectura informal		30	8			35
	Acceso a soportes multimedia e internet			1.450		6	35
	Espacio joven	1.350	250	12	1	1	50
		9.650	1.730	70	7	2	340
USUARIOS INFANTILES-JUVENILES	Atención, espacio para carros, lactancia, etc.						10
	Bebeteca	450		8			25
	Lectura y multimedia infantil	1.350	250	12	1	1	50
	Lectura y multimedia juvenil	1.350	250	12	1		50
		3.150	500	32	2	1	135
SERVICIOS COMUNES	Área de recepción e información						50
	Taller de actividades, formación, etc.						50
							100
TOTAL SERVICIOS PÚBLICOS		12.800	2.230	102	9	3	575
SERVICIOS INTERIORES							
	Dirección y Administración						30
	Depósito y almacén	4.000					20
		4.000					50
TOTAL SERVICIOS PÚBLICOS Y SERVICIOS INTERIORES							
CIRCULACIÓN, INSTALACIONES, SANITARIOS (20%)							
TOTAL CIRCULACIÓN, INSTALACIONES, SANITARIOS							
TOTAL SUPERFICIE ÚTIL DE LA BIBLIOTECA							

10. Programa funcional para un punto de servicio único de biblioteca municipal que se prevea para dar servicio a un municipio de tres mil y hasta cinco mil habitantes¹¹.

SERVICIOS PÚBLICOS	ÁREAS O ZONAS	Fondos		Puestos			Superficie
		Libros	No librarios	Lectura	Multimedia	OPAC	
USUARIOS ADULTOS	Acceso a fondo general e información	3.300		44		1	155
	Publicaciones periódicas, lectura informal		30	4			20
	Acceso a soportes multimedia e internet			600		3	20
	Espacio joven	540	100	8			30
		3.840	730	56	3	1	225
USUARIOS INFANTILES-JUVENILES	Bebeteca	180		8			20
	Lectura y multimedia infantil	540	100	8		1	30
	Lectura y multimedia juvenil	540	100	8	1		30
		1.260	200	24	1	1	80
SERVICIOS COMUNES	Área de recepción e información						15
	Taller de actividades, formación, etc.						30
							45
TOTAL SERVICIOS PÚBLICOS		5.100	930	80	4	2	350
SERVICIOS INTERIORES							
	Dirección y espacio depósito						15
	Depósito y almacén	3.000					15
		3.000					30
TOTAL SERVICIOS PÚBLICOS Y SERVICIOS INTERIORES							
CIRCULACIÓN, INSTALACIONES, SANITARIOS (20%)							
TOTAL CIRCULACIÓN, INSTALACIONES, SANITARIOS							
TOTAL SUPERFICIE ÚTIL DE LA BIBLIOTECA							

¹⁰ La sala de actividades se sitúa en las zonas comunes al ser compartida.

¹¹ La sala de actividades se sitúa en las zonas comunes al ser compartida.

11. Programa funcional más pequeño para un punto de servicio único de biblioteca municipal que se prevea para dar servicio a un municipio de menos de 3.000 habitantes¹².

SERVICIOS PÚBLICOS	ÁREAS O ZONAS	Fondos		Puestos			Superficie
		Libros	No librarios	Lectura	Multimedia	OPAC	
USUARIOS ADULTOS	Acceso a fondo general e información	3.300		36		1	142
	Publicaciones periódicas, lectura informal		30	4			21
	Acceso a soportes multimedia e internet		600		3		16
		3.300	630	40	3	1	179
USUARIOS INFANTILES- JUVENILES	Bebeteca	200		8			20
	Lectura y multimedia infantil	800	150	8		1	30
	Lectura y multimedia juvenil	800	150	8	1		30
		1.800	300	24	1	1	80
SERVICIOS COMUNES	Taller de actividades, formación, etc.						30
							30
TOTAL SERVICIOS PÚBLICOS		5.100	930	64	4	2	289
SERVICIOS INTERIORES	Depósito y almacén	3.000					15
		3.000					15
TOTAL SERVICIOS PÚBLICOS Y SERVICIOS INTERIORES							304
CIRCULACIÓN, INSTALACIONES, SANITARIOS (20%)							
TOTAL CIRCULACIÓN, INSTALACIONES, SANITARIOS							61
TOTAL SUPERFICIE ÚTIL DE LA BIBLIOTECA							365

12. Programa funcional para un punto de servicio de biblioteca de distrito que se prevea para dar servicio a un distrito a de más de doscientos mil habitantes¹³.

SERVICIOS PÚBLICOS	ÁREAS O ZONAS	Fondos		Puestos			Superficie
		Libros	No librarios	Lectura	Multimedia	OPAC	
USUARIOS ADULTOS	Puestos de atención a usuarios (dos o tres)						30
	Acceso a fondo general e información	71.400		120		3	1.050
	Publicaciones periódicas, lectura informal		150	36	4	1	180
	Acceso a soportes multimedia e internet		12.600		40		270
	Talleres de actividades (dos salas)						100
	Salas de trabajo en grupo, coworking, makerspaces,bibliolab, etc. (3 salas)						150
	Espacio joven	9.200	1.800	40	6	1	210
		80.600	14.550	196	50	5	1.990
USUARIOS INFANTILES - JUVENILES	Mostrador y espacio para carros, lactancia, etc						30
	Bebeteca	3.000		24			90
	Espacio para la hora del cuento						40
	Lectura y multimedia infantil	9.200	1.800	50	4	1	270
	Lectura y multimedia juvenil	9.200	1.800	50	6	1	270
	Taller de actividades infantiles						40
	Taller de actividades juveniles						50
		21.400	3.600	124	10	3	790
SERVICIOS COMUNES	Área de recepción e información						200
	Área de descanso						50
	Espacio exposiciones						100
	Espacio polivalente a criterio de la biblioteca						50
	Salón de actos						150
	Sala de formación						50
	Sala de estudio						150
							750
TOTAL SERVICIOS PÚBLICOS		102.000	18.150	320	60	8	3.530
SERVICIOS INTERIORES							
	Dirección y Administración						30
	Proceso técnico (capacidad aprox. 7.500 vols.)						100
	Descanso del personal						30
	Sala de reuniones						20
	Depósito almacén (capacidad max. aprox.)	30.000					150
		30.000					330
TOTAL SERVICIOS PÚBLICOS Y SERVICIOS INTERIORES							3.860
CIRCULACIÓN, INSTALACIONES, SANITARIOS (20%)							
TOTAL CIRCULACIÓN, INSTALACIONES, SANITARIOS							772
TOTAL SUPERFICIE UTIL DE LA BIBLIOTECA							4.632

¹² La sala de actividades se sitúa en las zonas comunes al ser compartida.

¹³ Las zonas de adultos e infantil comprenden más espacios de uso común y salas de trabajo, creación, y espacios para estos usos, que en el porcentaje de espacios se repartan en los espacios comunes. En la zona infantil se incluye tanto espacio para la hora del cuento en el área de sala (no repercute en zonas comunes) como sala taller para actividades.

13. Programa funcional para un punto de servicio de biblioteca de distrito que se prevea para dar servicio a un distrito de más de cien mil y hasta doscientos mil habitantes¹⁴.

SERVICIOS PÚBLICOS	ÁREAS O ZONAS	Fondos		Puestos			Superficie
		Libros	No librarios	Lectura	Multimedia	OPAC	
USUARIOS ADULTOS	Puestos de atención a usuarios (dos)						30
	Acceso a fondo general e información	59.500		100		2	880
	Publicaciones periódicas, lectura informal		120	30	2		140
	Acceso a soportes multimedia e internet		10.500		30	1	215
	Talleres de actividades (dos salas)						100
	Coworking, makerspace, bibliolab,etc.						50
USUARIOS INFANTILES- JUVENILES	Espacio joven	7.650	1.500	36	6	1	215
		67.150	12.120	166	38	4	1.630
	Atención, espacio para carros, lactancia, etc.	2.550		22			30
	Bebeteca						80
	Espacio para la hora del cuento						30
	Lectura y multimedia infantil	7.650	1.500	46	4	1	235
SERVICIOS COMUNES	Lectura y multimedia juvenil	7.650	1.500	46	4	1	235
	Taller de actividades infantiles						40
	Taller de actividades juveniles						40
		17.850	3.000	114	8	3	690
	Área de recepción e información						150
	Área de descanso						40
TOTAL SERVICIOS PÚBLICOS	Espacio exposiciones						70
	Salón de actos						140
	Sala de formación						50
	Sala de estudio						100
		85.000	15.120	280	46	7	2.870
SERVICIOS INTERIORES							
TOTAL SERVICIOS PÚBLICOS Y SERVICIOS INTERIORES	Dirección y Administración						30
	Proceso técnico (capacidad aprox. 5.000 vols.)						80
	Descanso del personal						20
	Sala de reuniones						20
	Depósito y almacén (capacidad max. aprox.)	25000					125
CIRCULACIÓN, INSTALACIONES, SANITARIOS (20%)		25.000					275
TOTAL CIRCULACIÓN, INSTALACIONES, SANITARIOS							629
TOTAL SUPERFICIE UTIL DE LA BIBLIOTECA							3.774

14. Programa funcional para un punto de servicio de biblioteca de distrito que se prevea para dar servicio a un distrito de más de setenta y cinco mil y hasta cien mil habitantes.

SERVICIOS PÚBLICOS	ÁREAS O ZONAS	Fondos		Puestos			Superficie
		Libros	No librarios	Lectura	Multimedia	OPAC	
USUARIOS ADULTOS	Puestos de atención a usuarios (dos)						30
	Acceso a fondo general e información	45.000		96		2	720
	Publicaciones periódicas, lectura informal		110	26	2		130
	Acceso a soportes multimedia e internet		8.000		26	1	180
	Talleres de actividades (dos salas)						90
	Coworking, makerspace, bibliolab, etc.						50
USUARIOS INFANTILES- JUVENILES	Espacio joven	7.500	1.300	38	4	1	215
		52.500	9.410	160	32	4	1.415
	Atención, espacio para carros, lactancia, etc.						20
	Bebeteca	2.500		20			80
	Espacio para la hora del cuento						30
	Lectura y multimedia infantil	7.500	1.300	38	4	1	210
SERVICIOS COMUNES	Lectura y multimedia juvenil	7.500	1.400	38	4	1	210
	Taller de actividades infantiles						40
	Taller de actividades juveniles						40
		17.500	2.700	96	8	3	630
	Área de recepción e información						140
	Área de descanso						40
TOTAL SERVICIOS PÚBLICOS	Espacio exposiciones						60
	Salón de actos						130
	Sala de formación						50
	Sala de estudio						90
							510
		70.000	12.110	256	40	7	2.555
SERVICIOS INTERIORES							
TOTAL SERVICIOS PÚBLICOS Y SERVICIOS INTERIORES	Dirección y Administración						20
	Proceso técnico (capacidad aprox. 5.000 vols.)						70
	Descanso del personal						20
	Sala de reuniones						20
	Depósito y almacén (capacidad max. aprox.)	23000					115
CIRCULACIÓN, INSTALACIONES, SANITARIOS (20%)		23.000					245
TOTAL CIRCULACIÓN, INSTALACIONES, SANITARIOS							560
TOTAL SUPERFICIE UTIL DE LA BIBLIOTECA							3.360

¹⁴ Las zonas de adultos e infantil comprenden más espacios de uso común y salas de trabajo, creación y espacios para estos usos, que en el porcentaje de espacios se repercuten en los espacios comunes. En la zona infantil se incluye tanto espacio para la hora del cuento en el espacio de sala (no repercute en zonas comunes), como sala taller para actividades.

15. Programa funcional para un punto de servicio de biblioteca de distrito que se prevea para dar servicio a un distrito de más de cincuenta mil y hasta setenta y cinco mil habitantes¹⁵.

SERVICIOS PÚBLICOS	ÁREAS O ZONAS	Fondos		Puestos		Superficie
		Libros	No librarios	Lectura	Multimedia	
USUARIOS ADULTOS	Puestos de atención a usuarios (2)					30
	Acceso a fondo general e información	35.700		90		1 600
	Publicaciones periódicas, lectura informal		100	22	2	110
	Acceso a soportes multimedia e internet		6.300		25	1 160
	Talleres de actividades y/o formación					50
	Sala de coworking, makerspace, bibliolab, etc.					50
	Espacio joven	4.600	900	26	4	1 150
		40.300	7.300	138	31	3 1.150
USUARIOS INFANTILES-JUVENILES	Atención, espacio para carros, lactancia, etc.					20
	Bebeteca	1.500		18		60
	Espacio para la hora del cuento					30
	Lectura y multimedia infantil	4.600	900	32	2	150
	Lectura y multimedia juvenil	4.600	900	32	4	1 160
	Taller de actividades infantiles					40
	Taller de actividades juveniles					40
		10.700	1.800	82	6	1 500
SERVICIOS COMUNES	Área de recepción e información					100
	Espacio exposiciones					60
	Salón de actos					100
	Área de descanso					30
	Sala de estudio					80
						370
	TOTAL SERVICIOS PÚBLICOS	51.000	9.100	220	37	4 2.020
SERVICIOS INTERIORES						
	Despacho de dirección					20
	Proceso técnico y descanso del personal					60
	Descanso del personal					20
	Depósito y almacén (capacidad máx. aprox.)	20000				100
		20.000				200
	TOTAL SERVICIOS PÚBLICOS Y SERVICIOS INTERIORES					2.220
CIRCULACIÓN, INSTALACIONES, SANITARIOS (20%)						
	TOTAL CIRCULACIÓN, INSTALACIONES, SANITARIOS					444
	TOTAL SUPERFICIE ÚTIL DE LA BIBLIOTECA					2.664

16. Programa funcional para un punto de servicio de biblioteca de distrito que se prevea para dar servicio a un distrito de más de veinte mil y hasta cincuenta mil habitantes¹⁶.

SERVICIOS PÚBLICOS	ÁREAS O ZONAS	Fondos		Puestos		Superficie
		Libros	No librarios	Lectura	Multimedia	
USUARIOS ADULTOS	Acceso a fondo general e información	22.100		82		1 450
	Publicaciones periódicas, lectura informal		80	14	1	1 75
	Acceso a soportes multimedia e internet		3.900		12	80
	Taller de actividades, formación, etc.					50
	Sala de coworking, makerspace, bibliolab, etc.					50
	Espacio joven	3.600	700	20	5	1 120
		25.700	4.680	116	18	3 825
USUARIOS INFANTILES-JUVENILES	Atención, espacio para carros, lactancia, etc.					20
	Bebeteca	1.100		14		50
	Espacio para la hora del cuento					30
	Lectura y multimedia infantil	3.600	700	20	4	1 120
	Lectura y multimedia juvenil	3.600	700	20	6	120
	Taller de actividades					50
		8.300	1.400	54	10	1 390
SERVICIOS COMUNES	Área de recepción e información					75
	Espacio exposiciones					50
	Salón de actos					90
	Área de descanso					25
						240
	TOTAL SERVICIOS PÚBLICOS	34.000	6.080	170	28	4 1.455
SERVICIOS INTERIORES						
	Dirección y Administración					25
	Proceso técnico					40
	Depósito y almacén	16.000				80
		16.000				145
	TOTAL SERVICIOS PÚBLICOS Y SERVICIOS INTERIORES					1.600
CIRCULACIÓN, INSTALACIONES, SANITARIOS (20%)						
	TOTAL CIRCULACIÓN, INSTALACIONES, SANITARIOS					320
	TOTAL SUPERFICIE ÚTIL DE LA BIBLIOTECA					1.920

¹⁵ Las zonas de adultos e infantil comprenden más espacios de uso común y salas de trabajo, creación y espacios para estos usos, que en el porcentaje de espacios se reparten en los espacios comunes. En la zona infantil se incluye tanto espacio para la hora del cuento en el espacio de sala (no repercute en zonas comunes), como sala taller para actividades.

¹⁶ Las zonas de adultos e infantil comprenden más espacios de uso común y salas de trabajo, creación, y espacios para estos usos, que en el porcentaje de espacios se reparten en los espacios comunes. En la zona infantil se incluye tanto espacio para la hora del cuento en el espacio de sala (no repercute en zonas comunes), como sala taller para actividades.

17. Programa funcional para un punto de servicio de biblioteca de barrio que se prevea para dar servicio a un barrio de más de cuarenta mil habitantes.

SERVICIOS PÚBLICOS	ÁREAS O ZONAS	Fondos		Puestos			Superficie
		Libros	No librarios	Lectura	Multimedia	OPAC	
USUARIOS ADULTOS	Acceso a fondo general e información	22.100		82	5	2	450
	Publicaciones periódicas, lectura informal		80	14	1		75
	Acceso a soportes multimedia e internet		3.900		12		85
	Taller de actividades, formación, etc.						50
	Sala de coworking, makerspace, bibliolab, etc.						50
USUARIOS INFANTILES- JUVENILES	Espacio joven	3.600	700	16	4	1	105
		25.700	4.680	112	22	3	815
SERVICIOS COMUNES	Bebeteca y zonas auxiliares (carros, lactancia,...)	1.100		14			50
	Lectura y multimedia infantil	3.600	700	22	2	1	120
	Lectura y multimedia juvenil	3.600	700	22	2		110
	Taller de actividades						50
		8.300	1.400	58	4	1	330
TOTAL SERVICIOS PÚBLICOS		34.000	6.080	170	26	4	1.425
SERVICIOS INTERIORES							
	Dirección						20
	Proceso técnico y descanso personal						40
	Depósito y almacén	8.000					40
		8.000					100
TOTAL SERVICIOS PÚBLICOS Y SERVICIOS INTERIORES							1.525
CIRCULACIÓN, INSTALACIONES, SANITARIOS (20%)							
TOTAL CIRCULACIÓN, INSTALACIONES, SANITARIOS							305
TOTAL SUPERFICIE ÚTIL DE LA BIBLIOTECA							1.830

18. Programa funcional para un punto de servicio de biblioteca de barrio que se prevea para dar servicio a un barrio de más de treinta mil y hasta cuarenta mil habitantes.

SERVICIOS PÚBLICOS	ÁREAS O ZONAS	Fondos		Puestos			Superficie
		Libros	No librarios	Lectura	Multimedia	OPAC	
USUARIOS ADULTOS	Acceso a fondo general	17.700		64	3	1	350
	Publicaciones periódicas, lectura informal		60	12			60
	Acceso a soportes multimedia e internet		3.100		12		75
	Taller de actividades, formación, etc.						40
	Sala de coworking, makerspaces, bibliolab, etc. (dos salas)						40
USUARIOS INFANTILES- JUVENILES	Espacio joven	2.850	560	16	3	1	95
		20.550	3.720	92	18	2	660
SERVICIOS COMUNES	Bebeteca y zonas auxiliares (carros, lactancia,...)	950		12			40
	Lectura y multimedia infantil	2.850	560	20	2	1	100
	Lectura y multimedia juvenil	2.850	560	20	2		100
	Taller de actividades						40
		6.650	1.120	52	4	1	280
TOTAL SERVICIOS PÚBLICOS		27.200	4.840	144	22	3	1.100
SERVICIOS INTERIORES							
	Dirección y Administración						20
	Proceso técnico						40
	Depósito y almacén	7.000					35
		7.000					95
TOTAL SERVICIOS PÚBLICOS Y SERVICIOS INTERIORES							1.195
CIRCULACIÓN, INSTALACIONES, SANITARIOS (20%)							
TOTAL CIRCULACIÓN, INSTALACIONES, SANITARIOS							239
TOTAL SUPERFICIE ÚTIL DE LA BIBLIOTECA							1.434

19. Programa funcional para un punto de servicio de biblioteca de barrio que se prevea para dar servicio a un barrio de más de veinte mil y hasta treinta mil habitantes.

SERVICIOS PÚBLICOS	ÁREAS O ZONAS	Fondo estable		Puestos			Superficie
		Libros	No librarios	Lectura	Multimedia	OPAC	
USUARIOS ADULTOS	Acceso a fondo general e información	13.850		60	1	2	310
	Publicaciones periódicas, lectura informal		40	10			45
	Acceso a soportes multimedia e internet	2.400			12		65
	Sala de actividades, formación, etc.						40
	Sala de coworking, makerspaces, bibliolab, etc.						40
	Espacio joven	2.250	400	14	2		70
		16.100	2.840	84	15	2	570
USUARIOS INFANTILES- JUVENILES	Bebeteca y zonas auxiliares (carros, lactancia,...)	750		12			40
	Lectura y multimedia infantil	2.250	400	18	1		80
	Lectura y multimedia juvenil	2.250	400	18	1	1	80
	Sala polivalente						40
		5.250	800	48	2	1	240
SERVICIOS COMUNES	Area de recepción e información						30
	Zona de descanso, exposiciones, etc						30
							60
	TOTAL SERVICIOS PÚBLICOS	21.350	3.640	132	17	3	870
SERVICIOS INTERIORES							
	Dirección y proceso técnico						20
	Proceso técnico						25
	Depósito y almacén	6.000					30
		6.000					75
	TOTAL SERVICIOS PÚBLICOS Y SERVICIOS INTERIORES						945
CIRCULACIÓN, INSTALACIONES, SANITARIOS (20%)							
	TOTAL CIRCULACIÓN, INSTALACIONES, SANITARIOS						189
	TOTAL SUPERFICIE ÚTIL DE LA BIBLIOTECA						1.134

20. Programa funcional para un punto de servicio de biblioteca de barrio que se prevea para dar servicio a un barrio de más de diez mil y hasta veinte mil habitantes.

SERVICIOS PÚBLICOS	ÁREAS O ZONAS	Fondo estable		Puestos			Superficie
		Libros	No librarios	Lectura	Multimedia	OPAC	
USUARIOS ADULTOS	Acceso a fondo general e información	8.300		50		1	220
	Publicaciones periódicas, lectura informal		35	8			40
	Acceso a soportes multimedia e internet		1.450		6		40
	Espacio joven	1.350	250	12	1		50
	Sala taller de actividades, formación, trabajo en grupo, etc.						40
		9.650	1.735	70	7	1	390
USUARIOS INFANTILES	Bebeteca y zonas auxiliares (carros, lactancia,...)	450		10			35
	Lectura y multimedia infantil	1.350	250	12	1		50
	Lectura y multimedia juvenil	1.350	250	12	1	1	50
	Sala polivalente						40
		3.150	500	34	2	1	175
SERVICIOS COMUNES	Area de recepción e información						30
	Zona de descanso, exposiciones						20
							50
	TOTAL SERVICIOS PÚBLICOS	12.800	2.235	104	9	2	615
SERVICIOS INTERIORES							
	Dirección y Administración						20
	Depósito y almacén	4.000					20
		4.000					40
	TOTAL SERVICIOS PÚBLICOS Y SERVICIOS INTERIORES						655
CIRCULACIÓN, INSTALACIONES, SANITARIOS (20%)							
	TOTAL CIRCULACION, INSTALACIONES, SANITARIOS						131
	TOTAL SUPERFICIE ÚTIL DE LA BIBLIOTECA						786

21. Programa funcional para un punto de servicio de biblioteca de barrio que se prevea para dar servicio a un barrio de cinco mil y hasta diez mil habitantes¹⁷.

¹⁷ La sala taller y sitúa en las zonas comunes porque es compartida, para toda la biblioteca.